

Carrera nueva Nº 11.380/13: Maestría en Escritura Creativa, Universidad Nacional de Tres de Febrero, Dirección Académica de Posgrado. Dictamen considerado por la CONEAU el día 6 de Octubre de 2014 durante su Sesión Nº 408.

Ante la solicitud de reconocimiento oficial provisorio del título de la carrera nueva de Maestría en Escritura Creativa, Universidad Nacional de Tres de Febrero, Dirección Académica de Posgrado, y considerando lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 51/10 y Nº 160/11, la Ordenanza Nº 056 – CONEAU, y las conclusiones del Anexo del presente Dictamen, la CONEAU recomienda que se otorgue el reconocimiento oficial provisorio de su título a la carrera nueva de Maestría en Escritura Creativa, Universidad Nacional de Tres de Febrero, Dirección Académica de Posgrado, a dictarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Una vez iniciadas las actividades académicas, la carrera deberá presentarse a la convocatoria que oportunamente realice la CONEAU y, en ese marco, se verificará el cumplimiento del siguiente compromiso:

- Se adecue la normativa institucional a lo establecido en la resolución ministerial de estándares, en lo concerniente a la conformación del tribunal evaluador del trabajo final.

Se efectúa la siguiente recomendación para el mejoramiento de la calidad:

- Se incremente el número de docentes con experiencia en docencia universitaria y en dirección de trabajos finales.



ANEXO

I- INSERCIÓN, MARCO INSTITUCIONAL Y ESTRUCTURA DE GESTIÓN

La carrera nueva de Maestría en Escritura Creativa, de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, Dirección Académica de Posgrado, a dictarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posee una modalidad de dictado presencial y de carácter continuo.

Asimismo, la institución informa que esta carrera se corresponde con el perfil de maestría profesional definido en la Resolución Ministerial Nº 160/11.

Se presenta la siguiente normativa: Resolución del Consejo Superior Nº 005/13 que crea la carrera, aprueba el plan de estudios y el reglamento específico, y Resolución del Rector Nº 1276/13, que aprueba la designación de la Directora y los miembros del Comité Académico. Asimismo se presenta el Reglamento de posgrados, aprobado por Resolución del Consejo Superior Nº 004/07 y la Res. CS N°03/02, mediante la cual se conforma la Comisión que evalúa los antecedentes académicos e institucionales de los aspirantes a estudios de posgrado en la UNTREF, a los efectos de determinar las pautas de su ingreso.

La normativa presentada es suficiente para regular el funcionamiento del posgrado. Los fundamentos que sostienen la creación de la carrera resultan pertinentes y la inserción institucional es adecuada, ya que este posgrado se vinculará con otras maestrías de la institución (Maestría en Estudios Latinoamericanos, Maestría en Ciencias del Lenguaje, Maestría en Curaduría de las Artes Visuales) y además con distintas carreras de grado.

La estructura de gobierno está conformada por una Directora y un Comité Académico, cuyas funciones se encuentran detalladas en la normativa.

A continuación, se enumera la información presentada sobre la Directora:

Director		
Información referida a los títulos obtenidos	Abogada (UBA), Master in the Arts, Literatura Latinoamericana (Columbia University, EEUU) y PhD en Literatura Latinoamericana (Columbia University, EEUU).	
Información referida a los cargos que desempeña en la actualidad	Profesora de posgrado en la Institución	
Informa antecedentes en la docencia universitaria	Sí	
Informa antecedentes en la gestión académica	Sí	
Informa antecedentes en ámbitos no académicos	Sí	



Informa participación en proyectos de investigación	Sí
Informa antecedentes en la dirección de tesis	No
Informa producción en los últimos 5 años	Sí (ha efectuado una publicación en revistas con arbitraje, 6 en medios sin arbitraje, un capítulos de libro, 5 libros, y ha presentado 11 trabajos en reuniones científicas).
Informa haber integrado jurados de concursos docentes y/o de tesis, ha sido convocado a instancias de evaluación y/o acreditación de carreras, ha conformado comités editoriales y ha participado en la evaluación de becarios, investigadores, proyectos o programas	Sí (ha integrado jurados de concursos e instancias de evaluación de becarios e investigadores).

La estructura de gobierno, de acuerdo a lo consignado en el plan de estudios, está integrada por una Directora que a su vez es miembro del Comité Académico, el cual se compone además por coordinadores de áreas (Conocimientos Básicos, Práctica Profesional y Metodología). Las funciones del Comité Académico son adecuadas y están bien diferenciadas de las que debe cumplir la Directora. En suma, la distribución de responsabilidades es pertinente.

Del análisis sobre la trayectoria de la Directora, se concluye que la misma posee formación y trayectoria suficiente para garantizar el cumplimiento de sus funciones, con antecedentes en docencia universitaria de posgrado, participación en reuniones científicas y en proyectos de investigación, publicaciones e integración de jurados de concursos y evaluación de becarios e investigadores. En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, se identifican los 9 miembros del Comité Académico y se especifica quienes tendrán a cargo la coordinación curricular de las áreas Conocimientos Básicos, Metodología y Práctica Profesional, cuyos antecedentes resultan suficientes para dar cumplimiento a las responsabilidades establecidas por la normativa.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a la inserción institucional, el marco normativo, la estructura de gestión y los antecedentes de sus integrantes.

II- PLAN DE ESTUDIOS

Se consigna la siguiente información respecto del plan de estudios:

	_		
Plan	de	estud	ins

Aprobación del Plan de Estudios por Resolución del Consejo Superior Nº 05/13



Tipo de maestría: profesional				
Tipo de actividad curricular	Cantidad	Carga horaria		
Materias comunes (cursos, seminarios o talleres)	16	540 horas		
Materias electivas (cursos, seminarios o talleres)	0	0		
Actividades obligatorias de otra índole: tutorías profesionales		160 horas		
Carga horaria total de la carrera	700 horas			
Duración de la carrera en meses reales de dictado (sin incluir el trabajo final): 24				
Plazo para presentar el trabajo final, a partir de la finalización del cursado: 12 meses				
Dentro de la carga horaria total de la carrera se incluyen horas no presenciales: Sí (96 horas dentro de las tutorías profesionales)				

Organización del plan de estudios:

El plan de estudios está integrado por 15 (14 Seminarios y un Taller de Producción de Obra Literaria) y 160 horas de tutorías profesionales. A esto se añade la realización de una obra literaria.

La Maestría se dictará en 4 cuatrimestres durante dos años. La carga horaria total del plan de estudios es de 700 horas. Este plan se organiza en las siguientes áreas: Área de conocimientos básicos, Área de práctica profesional y Área metodológica.

Oferta propia de cursos del tramo electivo informada por la institución (cantidad) No corresponde

Existe correspondencia entre el diseño del plan de estudios, los objetivos de la carrera, el perfil de graduado propuesto y la denominación del posgrado. En oportunidad de respuesta al informe de evaluación, se completan las fichas de actividades curriculares en las que se detalla la carga horaria teórica y práctica de cada una de las asignaturas. De la lectura de las mismas se deduce que la carrera tiene una carga horaria teórica de 306 horas y una carga horaria práctica de 234 horas. La cantidad de horas propuestas y su distribución resultan adecuadas, aunque se recomienda incorporarla al plan de estudios.

Los programas de las asignaturas presentan una adecuada relación entre objetivos y contenidos. De igual modo, los contenidos y la bibliografía de los programas así como las modalidades de evaluación previstas son pertinentes. Asimismo, en oportunidad de respuesta al informe de evaluación, se aclara que la denominación correcta de una de las asignaturas del plan de estudios. Por otra parte, se aclara que no se ha especificado a qué área (Conocimientos Básicos, Profesional y Metodológica) pertenece cada una de las asignaturas, ya que las tres áreas están previstas en cada una y todas las asignaturas. Es así que un seminario de escritura de poesía o de ficción o de no ficción literaria o de dramaturgia abordará en distintos momentos cada uno de esos aspectos. En este sentido, se señala que las tres áreas quedan articuladas en cada una de las asignaturas de la carrera, lo que resulta pertinente.



Los requisitos de permanencia y promoción informados en la respuesta son adecuados.

Horas prácticas incluidas en la carga horaria total	394 horas (160 horas de prácticas profesionales y 234 horas de	
de la carrera	actividades prácticas al interior de cada una de las asignaturas)	
Se consignan expresamente en la Resolución de aprobación del Plan de Estudios: Se establecen las 160 horas		
correspondientes a tutorías profesionales. En oportunidad de respuesta al informe de evaluación se actualiza el		
formulario electrónico detallando la carga horaria práctica de cada una de las asignaturas (234 horas en total).		

Las actividades prácticas que desarrollarán los alumnos comprenden 394 horas.

Se prevén 234 horas de práctica en el marco de las asignaturas y 160 horas de práctica profesional en el ámbito de la propia Institución Universitaria.

Las actividades prácticas que se prevén resultan pertinentes y suficientes.

Para el ingreso al posgrado se requerirá que el aspirante posea título de Nivel Superior otorgado por Instituciones Universitarias o Institutos de Educación Superior, nacionales o extranjeros, correspondientes a una carrera de grado básico, con reconocimiento oficial y una duración mínima de cuatro (4) años, en cualquier área de las Humanidades, las Ciencias Naturales y Sociales y el Arte. Aquellos aspirantes que no cumplan con los requisitos mencionados, podrán solicitar la admisión a la carrera de acuerdo con el procedimiento institucional establecido en la Res. CS N°03/02 que se presenta.

Los requisitos de admisión informados son adecuados.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a: carga horaria, contenidos, bibliografía de los programas, tipo de carrera y su denominación, requisitos de admisión y actividades de formación práctica.

III- CUERPO ACADÉMICO

De acuerdo con las fichas docentes presentadas en oportunidad de respuesta al informe de evaluación, el cuerpo académico se compone de 21 docentes:

Docentes	Título de Doctor	Título de Magister	Título de Especialista	Título de Grado	Otros (no informan titulación)
Estables: 21	7	1	1	8	4
Invitados: 0	0	0	0	0	0
Mayor dedicación en la institución:	No se informa				
Residentes en la zona de dictado la	20				
carrera:					

De acuerdo con los antecedentes, el plantel docente presenta las siguientes características:



Áreas disciplinares en las que se han formado los docentes	Letras, Artes, Filosofía, Psicología
Cantidad de docentes con antecedentes en la dirección de tesis	7
Cantidad de docentes con producción en los últimos 5 años	19
Cantidad de docentes con participación en proyectos de investigación	6
Cantidad de docentes adscriptos a organismos de promoción científico-tecnológica	5
Cantidad de docentes con trayectoria profesional ajena al ámbito académico	16

En oportunidad de la respuesta al informe de evaluación, se completan las fichas docentes de todos los integrantes del cuerpo académico de la carrera. Asimismo se identifican cada uno de los integrantes del Comité Académico y los profesores a cargo de cada una de las asignaturas, y se acompañan en adjunto los antecedentes de 15 integrantes del cuerpo académico, responsables de 15 de los 16 espacios curriculares que conforman el plan de estudios de la carrera.

Todos los docentes de la carrera acreditan antecedentes académicos y profesionales vinculados con la temática de la carrera y suficientes para las responsabilidades asignadas.

Los docentes que no informan título equivalente al que otorga la Maestría, poseen méritos equivalentes. Uno de ellos acredita una destacada trayectoria tanto en el ámbito de la creación literaria como en el del estudio de la literatura, lo que incluye además una sólida trayectoria en investigación y la dirección de tesis de grado y posgrado. En otro de los casos, se trata de un docente con una reconocida trayectoria académica y en la investigación, así como una amplia producción ensayística relativa a su especialidad. En los restantes casos, aun cuando los profesionales no poseen título de posgrado ni antecedentes en investigación, se considera que tienen una destacada actividad en el ámbito literario, que les resulta suficiente para formar parte del cuerpo docente del posgrado. Asimismo, se recomienda que se promueva la docencia universitaria y dirección de trabajos finales para aquellos integrantes del cuerpo académico que no lo posean.

Existen mecanismos de seguimiento del desempeño docente, los que se consideran adecuados.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a la proporción de docentes estables e invitados, su formación, trayectorias y dedicación.

Asimismo, se efectúa la siguiente recomendación:

- Se promueva la docencia universitaria y dirección de trabajos finales para aquellos integrantes del cuerpo académico que no lo posean.



IV- EVALUACIÓN FINAL / REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

La modalidad de evaluación final consiste en la realización de una obra literaria por parte del maestrando. El plazo para la presentación es de 12 meses, a partir de la finalización de las actividades curriculares.

La modalidad de evaluación final es acorde al carácter profesional del posgrado, orientado a la formación de escritores. El plazo para la presentación es suficiente.

Según lo informado en oportunidad de respuesta al informe de evaluación, los docentes que informan antecedentes en la dirección de trabajos finales son 7 (siete).

La cantidad de directores de trabajo final informada en oportunidad de respuesta al informe de evaluación es suficiente, por tratarse de una maestría profesional orientada a la formación de escritores y que el trabajo final de los maestrandos es una obra literaria. Dado que la mayoría de los docentes propuestos son escritores de reconocida trayectoria, se considera que gran parte del cuerpo docente –sea por tener antecedentes en direcciones de tesis, sea por su experiencia profesional en el ámbito de la literatura– está en condiciones de ser director del trabajo final.

El tribunal evaluador debe estar integrado por 3 miembros, uno de los cuales deberá ser externo a la Institución. De acuerdo al Reglamento de Posgrados de la Institución (Art. 16) el director puede ser uno de los tres integrantes del jurado.

Deberá adecuarse la normativa institucional a lo establecido en la resolución ministerial de estándares, en lo concerniente a la conformación del tribunal evaluador.

Existen mecanismos institucionales de seguimiento de alumnos, los que resultan adecuados.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a: tipo de trabajo, normativa que pauta su elaboración, modalidad de defensa y antecedentes de los directores y mecanismos de seguimiento de alumnos. Asimismo, será necesario que se adecue la normativa institucional a lo establecido en la resolución ministerial de estándares, en lo concerniente a la conformación del tribunal evaluador.

V- INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Matrícula máxima prevista	30
Matrícula mínima prevista	10



Los alumnos dispondrán de un laboratorio de informática equipado con 10 computadoras completas en red.

La infraestructura y el equipamiento informados en el formulario resultan adecuados.

El fondo bibliográfico consta de 7.200 volúmenes vinculados con la temática del posgrado y 7 suscripciones a revistas especializadas. Además se dispondrá de acceso a bases de datos y bibliotecas virtuales (UNIRED, BDU, CCPP, CCNUL).

El acervo bibliográfico disponible según lo consignado en el formulario es suficiente para el dictado de la nueva carrera.

Por lo expuesto, la carrera nueva se adecua a lo establecido en la Resolución Ministerial de estándares con respecto a: la adecuación y suficiencia de las aulas, del equipamiento informático y de laboratorios; la suficiencia del fondo bibliográfico vinculado con la temática específica de la carrera y el acceso al mismo.

Asimismo, corresponde a la Universidad asumir plenamente su responsabilidad en cuanto a los aspectos de seguridad concernientes al ámbito en el que se desarrolla la carrera, así como en todo aquello que hace al cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente con respecto a las condiciones de higiene, seguridad y riesgos del trabajo.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, la carrera nueva cumple con las normas de calidad establecidas en la Resolución Ministerial Nº 160/11 con respecto a inserción, marco institucional y estructura de gestión, plan de estudios, contenidos y bibliografía de las asignaturas, cuerpo académico, evaluación final e infraestructura y equipamiento. Será necesario que se adecue la normativa institucional a lo establecido en la resolución ministerial de estándares, en lo concerniente a la conformación del tribunal evaluador. Asimismo, se recomienda que se promueva la docencia universitaria y dirección de trabajos finales para aquellos integrantes del cuerpo académico que no lo posean.